



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No. 041-2021-MINEM/SG

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0123-2021/MINEM-SG de la Secretaría General; los Informes N°s 069, 081 y 117-2021/MINEM-OGA-ORH y los Memorandos N°s 670 y 680-2021/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; los Informes N°s 94 y 128-2021-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1162-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley N° 30057, se crea un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, siendo aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; las cuales, entre otras, se encargan de ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en adelante el Reglamento General, el cual en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final, se dispone que el Libro I del citado Reglamento denominado "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades", resulta aplicable a las entidades que cuentan con resolución de inicio del tránsito al nuevo régimen;

Que, el artículo 129 del Reglamento General, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS; el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;



Que el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, en adelante el ROF, establece que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de la gestión de recursos humanos del Ministerio y de implementar las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal a) del artículo 56 del ROF, establece que la Oficina de Recursos Humanos, tiene entre otras, la función de conducir, organizar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, proponiendo e implementando lineamientos, normas, directivas, planes, políticas y estrategias para el funcionamiento del sistema, así como supervisar y evaluar su cumplimiento para la aplicación de una mejora continua;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 002-2018-MEM/SEG modificada por Resoluciones Secretariales N° 040-2018-MEM/SEG, N° 070-2018-MEM/SG y N° 001-2019-MEM/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de normar las relaciones laborales y las condiciones a las que debe sujetarse el Ministerio de Energía y Minas en su calidad de empleador y sus servidores, durante el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, en mérito de la emisión de nueva normativa que ha modificado las disposiciones vigentes referidas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Recursos Humanos a través de los informes de vistos, propone la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles con la finalidad de normar las relaciones laborales y condiciones a las que se sometan cada una de las partes intervinientes en el vínculo laboral con el Ministerio de Energía y Minas, así como también establecer normas que propicien, fomenten y mantengan la armonía en las relaciones laborales, orientadas al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de los servicios brindados a la ciudadanía;

Que, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable para la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas, al encontrarse acorde a las funciones establecidas en el ROF;

Que, el artículo 22 del ROF, establece que la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario(a) General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; y, entre otros, asiste y asesora al Ministro en materia de sistemas administrativos y es el ente encargado de supervisar la actualización permanente del portal de transparencia;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No.041-2021-MINEM/SG

Que, el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, estando a lo expuesto, corresponde a la Secretaría General emitir el acto que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas, así como dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 002-2018-MEM/SEG y sus modificatorias efectuadas por Resoluciones Secretariales N° 040-2018-MEM/SEG, N° 070-2018-MEM/SG y N° 001-2019-MEM/SG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas que consta de dieciocho (18) capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias finales; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 002-2018-MEM/SEG que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias efectuadas por Resoluciones Secretariales N° 040-2018-MEM/SEG, N° 070-2018-MEM/SG y N° 001-2019-MEM/SG.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones administrativas necesarias para la difusión del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Energía y Minas, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, a los servidores civiles de la Entidad.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

.....
S. ROCÍO GORDILLO RUIZ
 Secretaria General
 Ministerio de Energía y Minas

